

#### **ORGANOS DE GOBIERNO**

CÓDIGO: GJU-FO75

VERSIÓN: 00

PÁGINA: 1 DE 29

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 034
(15 de noviembre de 2023)

# POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN.

El Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior es una Institución de Educación Superior privada sin ánimo de lucro de utilidad común y con carácter académico Técnica Profesional redefinida para impartir formación profesional por ciclos propedéuticos.

Que mediante Resolución Número 6218 del 23 de diciembre del 2005 el ministerio de Educación Nacional otorgo a la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, la correspondiente redefinición institucional para poder ofrecer formación por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional.

ELABORÓ: Líder Jurídico	REVISÓ: Líder Jurídico	APROBÓ: Secretaria General
FECHA: 19/12/2017	FECHA: 05/01/2018	FECHA: 15/01/2018

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria,

permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas

y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el gobierno nacional desarrollo el derecho constitucional

de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las

instituciones de educación superior.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que "La autonomía de las instituciones

universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará

determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes

aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos..."

Que el literal b) del artículo 30 del Estatuto Orgánico se establece como función del Consejo

Directivo proponer las políticas académicas, administrativas y los objetivos de la

corporación.

Que de acuerdo con el literal c) del artículo 30 del Estatuto Orgánico es función del Consejo

Directivo dirigir el desarrollo de las políticas académicas, administrativas y los objetivos de

la corporación.

Que conforme el literal e) del artículo 30 literal del Estatuto Orgánico el Consejo Directivo

tiene como función evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la Institución

de acuerdo con los planes de desarrollo aprobados por la Sala General.

Que el literal h) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Corporación, dispone que es

función del Consejo Directivo aprobar y expedir los reglamentos: docente, estudiantil, de

bienestar institucional, de investigaciones, de proyección social y los manuales de

procedimiento en todas las áreas de la corporación.

Que, en desarrollo de los procesos de autoevaluación de la Corporación, se estableció la necesidad de actualizar y reformar el Reglamento de Practicas Académicas contenido en el Acuerdo 10 del 23 de febrero de 2018, es así como, la Vicerrectoría Académica presentó para su estudio y aprobación un nuevo Reglamento de Prácticas, el cual se fundamenta en las disposiciones legales vigentes, los lineamientos de educación superior y los

fundamentos de la Corporación.

Que en atención a la evolución normativa y la necesidad de mantener nuestro reglamento de prácticas alineado con las últimas disposiciones legales, se ha procedido a una actualización significativa. Entre las modificaciones más destacadas, se incluyen las disposiciones de la Resolución 623 de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, que introdujo cambios sustanciales a la Resolución 3546 de 2018, la cual ya regulaba de manera integral las prácticas laborales. Estas actualizaciones buscan fortalecer y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, proporcionando así un marco más robusto y actualizado para la realización de prácticas por parte de nuestros estudiantes.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación encuentra pertinente modificar el Reglamento de Prácticas Académicas contenida en el Acuerdo 10 del 23 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA** 

Artículo Primero: Aprobar la modificación del Reglamento de Practicas Académicas de la Corporación Unificada Nacional - CUN, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

> CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL - CUN REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180

contactenos@cun.edu.co www.cun.edu.co

CAPÍTULO I **DEFINICIONES GENERALES** 

ARTÍCULO 1. OBJETO: Fijar los lineamientos para el desarrollo de las prácticas

académicas en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: Las disposiciones aquí consignadas se despliegan para

todos los Programas Académicos de la Institución.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: La Práctica Académica se concibe como el requisito

que cierra la formación en cada uno de los ciclos propedéuticos, garantizando que

cada estudiante evidencie sus conocimientos y competencias, respondiendo a las

necesidades del sector productivo frente a la oferta académica actual y consolidando

la pertinencia de los programas académicos de la CUN.

Así entonces, se constituye en un espacio pedagógico de aprender a pensar

haciendo y aprender a hacer pensando, aproximando a estudiantes y facilitadores a

los problemas concretos del sector productivo; articulando elementos teóricos y

metodológicos disciplinares con aspectos axiológicos y misionales indispensables

en la formación profesional Cunista.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS:** Serán objetivos de la práctica académica:

1. Buscar en el sector productivo, la aplicación, el desarrollo y la extensión de

conocimientos. aptitudes, habilidades y actitudes del estudiante,

previamente adquiridos en un programa académico de conformidad con los

resultados de aprendizaje sea que se trate de un programa desarrollado por

ciclos propedéuticos o no.

Contribuir con el desarrollo de las actividades de extensión de la CUN a

través del relacionamiento con el sector productivo.



- 3. Realizar actividades de formación y capacitación permanente a la comunidad educativa y a las empresas de los diferentes sectores productivos, encaminadas a la comprensión de las prácticas para los procesos relacionados con el área de apoyo laboral o la que hiciera sus veces.
- Adquirir destrezas y habilidades mediante el desarrollo de tareas y actividades de tipo práctico a fin de fortalecer las competencias y su ingreso exitoso al mundo laboral.
- 5. Establecer la pertinencia de los conocimientos y contenidos de los currículos a partir de la evaluación de estos en las organizaciones en las que se realiza la práctica, para retroalimentar a los programas académicos como apoyo a su mejoramiento continuo.
- 6. Potencializar la calidad de la formación integral brindándole al estudiante, la oportunidad de interactuar con el medio laboral de manera complementaria con el proceso formativo.

## ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA:

- 1. Las prácticas académicas deben estar integradas al plan de estudios de cada programa académico y se considera complementaria de otras actividades formativas como laboratorios, trabajos de campo, seminarios y talleres.
- 2. El estudiante inscribirá la práctica en el semestre correspondiente, según lo determina el pensum académico del programa que cursa.
- 3. De acuerdo con la naturaleza de cada disciplina o profesión, estas prácticas constituyen actividades académicas, representadas en créditos y serán objeto de evaluación cuantitativa.
- 4. Las prácticas son requisito para optar al título en cada uno de los ciclos propedéuticos. La finalidad de la práctica es formativa, se concibe como complemento del aprendizaje académico del estudiante.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



- 5. La implementación de las prácticas se realizará a través de convenios y/o contratos de aprendizaje o instrumentos jurídicos análogos, que garanticen el vínculo empresa institución estudiante y el desarrollo adecuado de las funciones y responsabilidades del practicante y la empresa, en el ejercicio de la práctica.
- 6. Para la realización de la práctica, la institución promoverá la suscripción de convenios interinstitucionales nacionales o internacionales con el sector productivo, las entidades estatales y la comunidad en general; así mismo, el estudiante podrá gestionar la consecución de su práctica y generar nuevos convenios, además se conformarán bases de datos de empresas y de estudiantes que faciliten el desarrollo de las prácticas, todo esto siempre y en todo momento bajo la supervisión de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces.
- 7. La práctica a desarrollar el estudiante debe corresponder a alguna de las tipologías establecidas en el presente reglamento.
- 8. Las prácticas tienen carácter académico y cuentan con las siguientes particularidades:
  - a. Para contratos de Aprendizaje, lo contemplado sobre esta materia en la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. La duración del contrato de aprendizaje en la institución únicamente corresponde a seis (6) meses y el mismo no puede desarrollarse en tiempo inferior o mayor al mencionado.

Adicionalmente, el SENA habilita para cada estudiante hasta dos contratos de aprendizaje en la misma cadena de formación para ello debe estar graduado del anterior nivel.

- b. Para las prácticas por convenio, la fundamentación jurídica es la concerniente al acta de inicio o acuerdo tripartito en donde se establecen las condiciones de esta, duración, responsables, funciones y responsabilidades de las partes.
- c. Para efectos académicos y disciplinarios en el proceso de prácticas el estudiante se acoge al Reglamento Estudiantil vigente sin perjuicio de los demás juicios de responsabilidad predicables.



- 9. El estudiante que inscriba académicamente la materia de prácticas debe acogerse al cronograma de prácticas del semestre establecido por el área de prácticas o la unidad que haga sus veces. Este cronograma será publicado cada semestre en la página web institucional.
- 10. El estudiante que inscriba las prácticas y se encuentre en el extranjero asume la responsabilidad de traducir y apostillar de manera oficial los documentos requeridos por la institución para la legalización de dichas prácticas. Esta traducción oficial garantiza la comprensión y verificación precisa de la documentación relacionada con las prácticas en el país de origen.
- 11. La vinculación o gestión de prácticas en el extranjero está sujeta al estado migratorio del estudiante en el país anfitrión. La institución reconoce que la legalidad y el cumplimiento de las leyes migratorias en el país de prácticas son fundamentales para la ejecución exitosa de las prácticas. Por lo tanto, la institución no puede brindar apoyo en la búsqueda de sitios de práctica o la gestión de prácticas si el estudiante no se encuentra legalmente habilitado para residir o realizar actividades laborales en el país de prácticas. Se recomienda a los estudiantes que se aseguren de cumplir con todos los requisitos legales y migratorios antes de inscribir sus prácticas en el extranjero, a fin de garantizar una experiencia exitosa y sin contratiempos en el país de destino. Podrán solicitar apoyo para la gestión de prácticas internacionales por medio del área de Internacionalización o el área que haga sus veces.
- 12. Los estudiantes deberán evitar cualquier situación que genere un conflicto de intereses con el contexto de práctica. Se considerará que existe un conflicto de intereses en los siguientes casos:
  - A) Cuando el escenario de práctica es propiedad del estudiante, de su pareja, de un familiar, o es dirigido por el practicante, su pareja o algún pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. En caso de que el escenario de práctica sea de su propiedad deberá legalizarlo por medio de la modalidad de Empresa Propia, revisar sus condiciones y requerimientos.



b) Cuando el estudiante está empleado en el contexto de práctica y no existe claridad entre las funciones y horarios laborales en dicho empleo y las funciones y horarios correspondientes a la práctica profesional formativa.

#### CAPÍTULO II

#### REQUISITOS Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 6. CURSO PREPARATORIO DE PRÁCTICAS. La unidad de prácticas ofertará un curso previo al inicio del semestre para los estudiantes que pueden inscribir la asignatura para que conozcan todos los detalles de esta y se preparen para su desarrollo. Este curso deberá ser realizado por los estudiantes para inscribir la asignatura y antes de asistir a la inducción de prácticas. Tendrá como objetivo proporcionar a los estudiantes información fundamental sobre los lineamientos, requisitos, expectativas y normativas relacionadas con las prácticas. Durante el curso, se abordarán temas relevantes, como los objetivos de aprendizaje, los derechos y responsabilidades del estudiante, los procedimientos de inscripción y evaluación, así como los posibles desafíos y conflictos que pueden surgir durante las prácticas. La finalidad de este curso es brindar a los estudiantes una comprensión sólida y preventiva de la asignatura de prácticas profesionales, promoviendo un inicio exitoso en su experiencia formativa.

ARTICULO 7. INDUCCION ASIGNATURA PRÁCTICAS: Una vez inicie el periodo académico y se asignen los facilitadores de prácticas, y después de completar el curso previo de orientación sobre prácticas profesionales, cada estudiante será asignado a un facilitador, supervisor o monitor de prácticas. Esta asignación se realizará de manera individualizada y tendrá como objetivo proporcionar un punto de contacto directo para el estudiante en caso de dudas, consultas o necesidades específicas relacionadas con las prácticas. Los estudiantes se reunirán con su docente asignado durante una sesión de inducción, en la cual se presentarán mutuamente y se discutirán los detalles prácticos, como horarios de atención,

métodos de comunicación, expectativas de seguimiento y resolución de problemas.

Esta inducción permitirá a los estudiantes tener un canal de comunicación claro y

efectivo con su docente asignado, lo que facilitará la resolución de inquietudes y el

apoyo necesario a lo largo de su experiencia de prácticas profesionales. La

participación en estas inducciones hará parte de la evaluación de la asignatura.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN ACADEMICA Y VALIDACIÓN DE LA ASIGNATURA:

Entiéndase por inscripción académica el proceso que realiza el estudiante en la

plataforma SINU para cursar la asignatura de práctica en las fechas establecidas

por la Institución.

La validación es el desarrollo de la asignatura según el tipo de práctica seleccionada

por el estudiante y, la misma podrá realizarse dentro del periodo académico en el

que inscribió la asignatura.

Se tendrá en cuenta como última fecha para validar la práctica, la establecida como

fecha de terminación del contrato o acuerdo de práctica.

PARÁGRAFO 1. En los casos de aplazamiento de periodos académicos, se aplicará

lo dispuesto en el reglamento estudiantil; es decir, al aplazar el periodo académico

determinado, no podrá legalizar posteriormente la asignatura, por ende, al

reintegrarse deberá volver a matricular la asignatura.

PARÁGRAFO 2: Para la legalización de la asignatura el estudiante debe estar

afiliado al sistema de seguridad social, ya sea como cotizante o beneficiario a una

EPS o SISBEN; y deberá entregar el certificado de afiliación con una vigencia no

mayor a 30 días de expedición. Adicionalmente, deberá estar afiliado a ARL durante

el tiempo de desarrollo de la práctica, esta podrá ser asumida por la entidad en la

que el estudiante realice las prácticas, por el estudiante o la CUN, de acuerdo con

lo establecido en el Decreto 055 del 2015.

PARÁGRAFO 3: El estudiante deberá definir el tipo de práctica en la cual desea

validar la asignatura y cumplir con lo establecido para su aprobación.

PARÁGRAFO 4: Sin importar las diferentes modalidades de estudio (virtual,

distancia y presencial), el seguimiento se hará a través del Sistema de Gestión de

Prácticas de la CUN donde cada estudiante debe contar con la inscripción

correspondiente.

PARÁGRAFO 5: La nota de la práctica no suma ni resta en el promedio acumulado

cuando ésta no sea legalizada en su totalidad porque la fecha de finalización

sobrepasa el periodo académico en el que la inscribió.

Las prácticas se deberán realizar de acuerdo con el plan de estudios vigente al

momento de la matricula en la CUN.

ARTÍCULO 9. ESTABLECIMIENTO DEL PERFIL: De acuerdo con la solicitud

presentada por el sitio de prácticas y con base en el perfil ocupacional de cada

programa, se establecen los perfiles a los cuales aplican los estudiantes y sobre los

que se realizará el proceso de selección.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA EMPRESA: Una vez

realizada la selección del estudiante, la Institución a través de una carta de

presentación elaborada y firmada por la Unidad de Prácticas o la dependencia que

haga sus veces, presentará el estudiante al sitio de práctica, de acuerdo con el tipo

de práctica a realizar. La carta de presentación se genera a solicitud del interesado

por medio del Sistema de Gestión de Prácticas.

PARAGRAFO 1: La entidad es responsable de validar la disponibilidad del

estudiante para firmar un contrato de aprendizaje por medio del sistema de gestión

de aprendices del SENA.

ARTÍCULO 11. SELECCIÓN DEL PRACTICANTE: Una vez el estudiante es

aceptado, la entidad deberá informar a través del correo electrónico

ofertaspracticas@cun.edu.co o el Sistema de Gestión de Prácticas o sistema que

realice sus veces antes de iniciar formalmente la práctica.

ARTÍCULO 12. FIRMA DEL ACTA DE INICIACION, ACUERDO TRIPARTITO Y/O

CONTRATO DE APRENDIZAJE: De conformidad con el modelo sugerido por la

Institución y los procedimientos previstos para el efecto las partes intervinientes

procederán a formalizar el instrumento por medio del cual se da inicio al desarrollo

de la práctica académica.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO A LA PRÁCTICA: La Unidad de Gestión de

Prácticas realizará el acompañamiento, seguimiento y evaluación al desarrollo de la

práctica mediante el facilitador de cada programa; de esta manera, se garantiza la

comunicación con el estudiante, la entidad y la Unidad, generando una

retroalimentación del proceso llevado a cabo, el cual, será insumo de los programas

académicos para el fortalecimiento de su relación e impacto con el sector externo.

Para dar cumplimiento a éste seguimiento, el estudiante tendrá (3) tres momentos

de seguimiento: (i) identificación del sitio de práctica, (ii) seguimiento de avance y

(iii) evaluación de la práctica.

El estudiante, facilitador, monitor o el tutor designado por el sitio de prácticas

deberán diligenciar las bitácoras o encuestas definidas por el área de prácticas para

dejar evidencia del avance de las prácticas en el Sistema de Gestión de Prácticas.

Cada uno de los actores deberá diligenciar la totalidad de estas para garantizar el

cierre del proceso de prácticas, así como el cargue y aprobación del 100% de los documentos solicitados por la unidad de Prácticas para generar la evaluación y posterior calificación.

ARTÍCULO 14. CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA. La asignatura tendrá una única nota, no obstante, está compuesta por tres momentos evaluativos y estará sujeta a la entrega del 100% de la documentación definida por la Unidad de prácticas de acuerdo con el tipo de práctica seleccionada para el desarrollo y a la asistencia del estudiante a las actividades programadas por la Unidad, tales como: curso de

prácticas, inducción, asesorías de prácticas, entre otras.

Dentro de los momentos evaluativos de la Práctica dispuestos por la Institución, el facilitador encargado evaluará al estudiante durante el desarrollo de su etapa de práctica, teniendo como insumo: (i) la retroalimentación de la entidad y el tutor de prácticas designado por esta; (ii) el proceso de formación llevado por el estudiante; (iii) la evidencia de conocimiento adquirido durante el programa académico, de esta forma se genera la respectiva nota final.

El primer momento corresponde al 30% de la nota final, está compuesto por asistencia al curso de prácticas, la inducción de prácticas con el facilitador asignado (5%), presentación del sitio de prácticas por medio del formulario de registro único dispuesto en el Sistema de Gestión de Prácticas y cargue y aprobación de la documentación del momento uno al 100% (5%), el documento de plan de práctica o propuesta plan de mejora, según corresponda (20%).

El segundo momento corresponde al 40% de la nota final, se compone del cargue y aprobación de la documentación del momento dos, en especial de la entrega y aprobación del plan de mejora o reporte de plan de práctica según corresponda (30%), y el resultado del seguimiento realizado por el facilitador de prácticas con el

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co

tutor (persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de

la actividad formativa) 10%.

El tercer momento corresponde al 30% de la nota final, de acuerdo con el resultado

de la evaluación de desempeño final por parte del facilitador, y el tutor (20%) así

como la entrega y aprobación de los documentos del momento tres (10%) se

calculará la calificación.

El plan de prácticas o propuesta de plan de mejora estarán fundamentados en las

competencias establecidas por el programa académico para el ciclo de formación

correspondiente y los resultados de aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. La evaluación formativa de los estudiantes se realizará utilizando

rúbricas que logren determinar la coherencia el alcance de la competencia dentro

del proceso de formación.

ARTÍCULO 15. LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTA DE PRÁCTICA:

Durante el desarrollo de la práctica el estudiante deberá diligenciar la información

pertinente y cargar documentos soporte en el Sistema de Gestión de Prácticas para

cada uno de los momentos evaluativos, en los tiempos que estipule la Unidad de

Gestión Prácticas en el cronograma de prácticas publicado en la página web.

El facilitador encargado deberá reportar la nota final a través de SINU, de los

estudiantes que cursan la Práctica Académica en el semestre que inscribió la

asignatura.

Excepcionalmente el facilitador encargado reportará a la Unidad Gestión de

Prácticas o la dependencia que haga sus veces, la nota final de los estudiantes de

acuerdo con la fecha de finalización de las prácticas establecida en acta de inicio o

contrato. La unidad Gestión de Prácticas revisará los reportes emitidos por el

facilitador de prácticas y remitirá a la Dirección de Registro y Control o la dependencia que haga sus veces, la calificación correspondiente. La nota definitiva será publicada a más tardar en la fecha correspondiente al cierre académico del semestre.

De igual manera la Institución puede incorporar cursos, talleres de orientación ocupacional y/o competencias genéricas, para fortalecer la formación integral de los estudiantes en prácticas.

### **CAPÍTULO III**

#### TIPOS DE PRÁCTICA.

**ARTÍCULO 16.** La Institución establece que la práctica académica puede realizarse bajo los siguientes tipos:

- 1) CONTRATO DE APRENDIZAJE: El Contrato de Aprendizaje es un contrato que la organización patrocinadora celebra con el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se tendrá en cuenta para su desarrollo lo siguiente:
- a. Los contratos de aprendizaje celebrados entre los estudiantes de la Institución y las empresas patrocinadoras deberán versar única y exclusivamente sobre su fase práctica o productiva, que tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.
- b. El candidato a firmar contrato de aprendizaje para ciclo Tecnológico o Profesional, y que haya firmado anteriormente un contrato de aprendizaje deberá estar graduado del ciclo inmediatamente anterior, además no debe haber hecho contratos de aprendizaje en otro programa de cualquier institución académica, y si se realizó, que estos sigan la cadena de formación.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



- c. El proceso de desbloqueo se deberá efectuar en la regional SENA que corresponda presentando la documentación que estipule esta entidad.
- d. En uso de su autonomía, la Institución a través de la Unidad de Prácticas, podrá convalidar las actividades realizadas en la práctica empresarial como Práctica Académica.
- 2) CONVENIOS: Corresponde a la realización de actividades que buscan el desarrollo de competencias específicas, misionales y profesionales, que el estudiante realiza en un entorno empresarial, social, institucional o comunitario; establecida a través de un Convenio Interinstitucional, o de la vinculación directa del estudiante y se podrá enfocar en cualquiera de las siguientes líneas, en un plazo máximo de seis (6) meses en común acuerdo con las partes y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento en el Capítulo 2. Estas líneas son:
  - **2.1) PASANTIA:** Práctica que se desarrolla en un entorno empresarial realizando actividades acordes a la disciplina del programa académico.
  - 2.2) MONITORÍA. El monitor es un estudiante activo con alto sentido de pertenencia y compromiso social que guía el aprendizaje de un par que presente dificultad en asignaturas y/o temáticas específicas; y este deberá estar vinculado al programa Cunista Apoya Cunista. Este programa es liderado por Permanencia Estudiantil a nivel nacional con el objetivo de disminuir la deserción académica fomentando así la permanencia estudiantil. Se articula con las Prácticas, permitiendo que estudiantes que se destaquen en su rendimiento académico con vocación de servicio deseen realizar sus prácticas aportando a este programa.

Los estudiantes que desarrollen sus prácticas bajo esta modalidad deberán generar material de apoyo para realizar asesorías y compartir con los

estudiantes, apoyar a facilitadores en los laboratorios o espacios de prácticas, según disponibilidad del monitor y los espacios físicos y realizar un mínimo de monitorias determinadas por el programa Cunista Apoya Cunista y otras funciones determinadas por ellos.

**PARAGRAFO 1.** Aparte de los requisitos dispuestos en el Capítulo 2 del presente reglamento el estudiante debe cumplir con los aquellos establecidos por este programa y, postularse en los tiempos de cada convocatoria.

- 2.3) COMBINACIÓN DE FUNCIONES: El estudiante que se encuentra trabajando y no esté realizando funciones que tengan relación con su formación, puede pedir un espacio dentro de la entidad donde está vinculado laboralmente, para que le permitan desarrollar labores relacionadas con el programa académico y nivel de formación que se encuentra cursando. De requerirse, el estudiante podrá elevar una solicitud a la Unidad de Prácticas para que ésta o la que haga sus veces formalice la solicitud de prácticas de manera oficial por parte de la Corporación.
- **2.4) PRÁCTICA SOCIAL:** Los estudiantes podrán realizar su práctica, mediante la vinculación a proyectos de impacto social que estén enmarcados en la Proyección Social Institucional, desarrollando actividades relacionadas con el programa académico y que propendan por el desarrollo social y económico de la población objetivo. Para desarrollar las prácticas por esta modalidad el estudiante deberá postularse y contar con la aprobación de la Coordinación de Proyección Social Nacional o quien haga sus veces.
- **2.5) PRÁCTICAS ARTICULADAS CON INVESTIGACIONES.** En articulación con el área de Investigación de la CUN, se establecieron dos

mecanismos por los cuales los estudiantes pueden hacer sus prácticas y potencializar sus habilidades investigativas.

PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN: El estudiante cuenta con conocimiento especifico en un área investigativa, dentro de sus funciones asistirá problemáticas concretas que requieran plantear soluciones u oportunidades. Debe tener como requisito, aparte de los mencionados en el Capítulo 2, contar con una vinculación previa de por lo menos 6 meses a un semillero de investigación. Y a diferencia de los otros tipos de práctica no deberá presentar plan de mejora sino una propuesta de documento científico; al finalizar, el producto final será un artículo científico.

**PRÁCTICA TÉCNICA EN INVESTIGACIÓN:** El estudiante realizará actividades relacionadas con la disciplina del programa orientadas al desarrollo de competencias en un entorno investigativo.

3) VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL: El estudiante que acredite la práctica académica mediante la validación de su experiencia laboral deberá certificar la vinculación a actividades vigentes durante la legalización y que estén relacionadas con el campo de acción del programa académico y nivel de formación.

EMPRESA PROPIA: Es cuando el estudiante cuenta con un emprendimiento naciente o consolidado, con ventas o usuarios iniciales y busca aprovechar su práctica para fortalecer su modelo de negocio. Este tipo de prácticas está articulado con la unidad de Emprendimiento de la CUN, y los estudiantes interesados en legalizar las prácticas por este tipo, deberán postularse en las fechas establecidas por la unidad de CUNBRE.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co

En caso de que el estudiante quiera validar su práctica de esta forma para los ciclos de formación siguientes, debe presentar un proyecto en el cual evidencie avances significativos en el desarrollo de la empresa.

Acogerse a los términos y condiciones establecidos por la unidad de Emprendimiento CUNBRE.

Para esta modalidad el estudiante no debe ejecutar un plan de mejoramiento ya que desarrollará las actividades y entregables establecidos por el mentor de emprendimiento.

**PARAGRAFO 2. DOCUMENTACIÓN.** Para cada práctica relacionada en el presente artículo, los estudiantes deben cargar los documentos respectivos de acuerdo con su tipología, así como los soportes de afiliación al sistema de seguridad social, afiliación a riesgos profesionales (ARL) por parte del sitio de prácticas, acta de inicio o acuerdo tripartito o contrato.

# **CAPÍTULO IV**

# DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 17: DERECHOS DEL PRACTICANTE: Además de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil y demás normativas concordantes, son derechos del estudiante en su proceso de prácticas:

- Conocer oportunamente el Reglamento de Estudiantil y de Prácticas de la Corporación.
- Recibir apoyo individual o grupal de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces para su ubicación, seguimiento y evaluación durante la práctica.



- Recibir apoyo académico por parte del facilitador de prácticas y/o personal de la Unidad de Prácticas cuando se requiera.
- Contar con una vinculación a una empresa para el desarrollo de su práctica, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 5. Conocer por parte de la empresa u organización las responsabilidades y actividades a realizar en el desarrollo de su práctica.
- 6. Desarrollar funciones relacionadas con la formación profesional recibida.
- 7. Elevar por escrito, peticiones o propuestas respetuosas, ante dificultades o situaciones extraordinarias presentadas en relación con sus prácticas, por intermedio de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 18: DEBERES DEL PRACTICANTE: Además de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil y demás normativas concordantes, son deberes del estudiante en su proceso de prácticas:

- 1. Conocer, respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes son portadores de la imagen y del buen nombre de la Institución en el sector externo durante el desarrollo de las prácticas.
- 3. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 9° del presente artículo.
- 4. Presentarse puntualmente a los procesos de selección en la(s) empresa(s) a las que el estudiante postuló su hoja de vida por la unidad de Prácticas; en caso de que sea seleccionado(a), la Unidad de Prácticas emitirá la carta de presentación a la empresa.
- 5. Presentarse y cumplir con el proceso de selección de acuerdo con las políticas establecidas por las empresas, en caso de incumplimiento en más de dos



- procesos de selección la búsqueda de la práctica en las opciones correspondientes estará a cargo del estudiante.
- Aceptar el cargo asignado por la empresa, previo cumplimiento del proceso de selección.
- Cumplir a cabalidad los términos del contrato o documento equivalente firmado por la CUN, la Empresa y el estudiante o las obligaciones establecidas en el mismo.
- 8. Cumplir con las normas y el reglamento interno de trabajo vigentes en la empresa.
- Manejar la información de carácter técnico, comercial, operaciones, métodos, sistemas y procedimientos obtenidos en la ejecución de su labor con la debida reserva.
- 10. Informar a la CUN (Facilitador o monitor) y a la Unidad de prácticas o la que haga sus veces sobre cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.
- 11. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica en atención a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Resolución 3546 del 2018 emitida por el Ministerio de Trabajo.
- 12. Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el monitor, conforme lo dispone el artículo 8 del presente acuerdo.
- 13. Cargar el 100% de la documentación requerida por la institución en los tiempos establecidos, de acuerdo con el tipo de prácticas seleccionada por el estudiante.
- 14. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica, conforme al acta de inicio, acuerdo tripartito o contrato.
- 15. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.



- 16. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica.
- 17. Informar y solicitar la aprobación institucional cuando la consecución de la práctica ha sido gestionada por el estudiante de manera autónoma.
- 18. Cuando por motivos de fuerza mayor, el estudiante considere dar por terminada la práctica, deberá notificar por anticipado y por escrito su decisión a la unidad de Prácticas, al facilitador asignado y a la empresa; en el caso de renunciar a un contrato de aprendizaje se deberá tener en cuenta las sanciones que para tal fin tenga dispuestas el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, bajo lo establecido en la Ley 789 de 2002 o las disposiciones aplicables.
- 19. Es deber del estudiante revisar en la plataforma SINU si la nota fue cargada al sistema una vez el facilitador o la oficina de Prácticas informe la nota definitiva de la asignatura; para ello, tendrá la posibilidad de pronunciarse sobre la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes al cargue en el sistema. Posterior a esta fecha, la nota no será susceptible de cambio alguno.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA. Serán obligaciones de los lugares de prácticas los siguientes:

- Registrar y publicar las plazas de práctica a través del sistema determinado por la institución.
- 2. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
- 3. Permitir el ingreso de los estudiantes seleccionados a sus instalaciones, siempre y cuando porte su documento de identificación.
- 4. Asignar un tutor que ejerce la supervisión de la actividad formativa del estudiante durante el periodo determinado por el sitio de práctica para su desarrollo.



- 5. Garantizar que el estudiante cumpla con sus prácticas en funciones directamente relacionadas con su disciplina y el nivel de formación en el que se encuentren.
- 6. Proporcionar al estudiante la inducción e instrucción requerida para el desempeño de sus funciones, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
- 7. Proporcionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- 8. Permitir el desplazamiento del estudiante a la institución en los horarios de clase previa verificación conjunta.
- Brindar información básica de la empresa requerida por la unidad de Prácticas.
- 10. Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica.
- 11. Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con las normas señaladas en el artículo 9° de la Resolución 3546 del 2018 emitida por el Ministerio de Trabajo en concordancia con lo establecido por el Decreto 0555 del 2015.
- 12. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- 13. Certificar la realización de la práctica.
- 14. Las demás obligaciones que se deriven del contrato o documento equivalente firmado entre las partes.
- 15. Remitir a la institución información sobre los estudiantes contratados luego o durante el desarrollo de sus prácticas.

**ARTICULO 20. OBLIGACIONES DEL TUTOR.** Serán obligaciones del tutor las siguientes:



- 1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica.
  - 2. Revisar y aprobar el plan de práctica.
  - 3. Avalar la propuesta y plan de mejora presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
  - 4. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
  - Asistir a las reuniones periódicas de seguimiento agendadas por el facilitador de práctica designado por la Institución para el seguimiento del estudiante durante el tiempo de esta.
  - 6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
  - 7. Evaluar al practicante dentro de los términos establecidos y con los instrumentos y sistemas diseñados por la Institución.
  - 8. Evaluar la pertinencia del perfil de formación del practicante a través de los instrumentos y sistemas diseñados por la Institución.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, la Corporación tendrá las siguientes:

- 1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica ofertada por el escenario acordado.
- 2. Garantizar al estudiante el desarrollo y acompañamiento de sus prácticas académicas.
- 3. Dar a conocer a estudiantes y empresas de manera oportuna el Reglamento de Práctica y normas que rigen las prácticas.
- 4. Brindar por intermedio de la unidad de prácticas, apoyo individual o grupal al practicante según lineamientos institucionales.



- 5. Fortalecer el perfil del estudiante frente el escenario laboral de acuerdo con el ciclo de formación de la práctica.
- 6. Designar un facilitador especializado, monitor, para el seguimiento y evaluación de las prácticas.

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DEL FACILITADOR DE PRÁCTICAS – MONITOR. Serán obligaciones del facilitador o monitor de prácticas las siguientes:

- 1. Desarrollar las inducciones a los estudiantes asignados.
- 2. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica.
- 3. Gestionar convenios de prácticas.
- 4. Revisar y aprobar los documentos solicitados por la unidad de prácticas, entre ellos la propuesta y plan de mejora, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento de la práctica.
- 5. Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
- 6. Desarrollar asesorías semanales para los estudiantes asignados de acuerdo con los horarios y medios determinados al inicio del periodo académico.
- 7. Las demás que se encuentren establecidas en el plan de trabajo docente determinado por la unidad de prácticas.
- 8. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

ARTICULO 23. DERECHOS DE AUTOR EN LA PRÁCTICA LABORAL. Los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas conservarán sus derechos morales de autor según lo establecido por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o



investigaciones realizadas durante las prácticas pertenecerán en su totalidad al escenario de práctica. Esto garantiza el reconocimiento de la autoría de los estudiantes y permite al escenario de práctica utilizar dichas creaciones con fines académicos o empresariales. Cualquier excepción a esta norma se establecerá mediante acuerdos por escrito entre la institución, el estudiante y el escenario de práctica, cuando aplique. Esta política busca un equilibrio entre los derechos de autor y los intereses del escenario de práctica.

#### CAPÍTULO V.

#### DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS POR NIVELES

ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Dependiendo del ciclo propedéutico que se esté evaluando en la práctica, se establecen parámetros de cumplimiento de acuerdo con las competencias y resultados de aprendizajes establecidos por los programas académicos y la filosofía de la formación por ciclos sustentada en los siguientes criterios:

- Nivel Técnico Profesional: Orientado hacia generar competencias y desarrollos cognitivos al ofrecer conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en áreas específicas de su formación
- 2. **Nivel Tecnológico:** Comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, y gestión, de conformidad con la especificidad del programa.
- 3. **Nivel Profesional:** Permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales, e implica el dominio y la aplicación del conocimiento científico y práctico en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 25: EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS GENÉRICAS. Al finalizar la práctica el facilitador de prácticas o quien haga sus veces evaluará con una calificación cuantitativa de 1 a 5 al estudiante, donde 1 es insatisfecho y 5 es muy satisfecho, los siguientes aspectos:



- 1. Actitud para el trabajo
- 2. Comunicación
- 3. Responsabilidad y Compromiso
- 4. Manejo de las TICS Iniciativa y Creatividad
- 5. Trabajo en Equipo
- 6. Análisis y toma de decisiones
- 7. Liderazgo
- 8. Gestión de la información.
- 9. Emprendimiento
- 10. Conocimientos
- 11. Investigación

#### **CAPÍTULO VI**

#### CAUSALES DE TERMINACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

#### ARTICULO 26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE PRÁCTICA.

La relación formativa de práctica terminará en los siguientes casos:

- 1. Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
- 2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
- 3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.

# ARTÍCULO 27. SON CAUSALES DE PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICAS LAS SIGUIENTES FALTAS:

 Incurrir en faltas disciplinarias graves conforme el Reglamento Estudiantil o los reglamentos de la empresa donde se desarrolla la práctica. La comisión



de este tipo de faltas será sancionada con la calificación de cero, punto, cero (0.0) en el periodo de práctica sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

- No asistir de forma injustificada a los lugares de práctica remitidos por la Institución hasta por tres (3) veces o manifestar sin justificación válida la falta de interés en la práctica (Aplica para el proceso de selección llevado a cabo por la empresa).
- 3. El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes en los contratos, convenios o documentos equivalentes que formalicen la práctica académica.
- 4. Variar el término del contrato o renunciar sin justa causa, abandonando de esta manera el proceso de formación práctica en la empresa a pesar de haber aceptado previamente las condiciones de la práctica.
- 5. Cursar la práctica sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad de Prácticas.

**PARÁGRAFO 1.** En todos los casos de pérdida de la práctica académica el estudiante deberá iniciar el proceso nuevamente y se responsabilizará por la búsqueda y vinculación con una empresa u organización en la cual desarrolle su práctica.

#### **CAPITULO VII**

## DE LOS CRÉDITOS EN LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 28. VALOR DE CRÉDITOS EN HORAS. Un crédito académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co

El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento del facilitador y las demás horas que deba emplear en actividades autónomas de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes

finales.

ARTÍCULO CRÉDITOS 29. **DETERMINACIÓN** DE POR CICLOS PROPEDEUTICOS: La asignación de los créditos de la asignatura de Prácticas estará definido en el plan de estudios de cada programa académico de acuerdo con

el nivel de formación y naturaleza del programa.

ARTÍCULO 30. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL: El área de Prácticas o quien haga sus veces protegerá y velará por la confidencialidad de la información obtenida tanto por las empresas como de los estudiantes de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 así como por la Política de Seguridad de la Información y Política de Datos Personales de la Corporación. La cual solo será de uso para el servicio de la asignatura de Prácticas.

ARTÍCULO 31. PRÁCTICAS JURÍDICAS O JUDICATURA. Para quienes se matriculen al programa de derecho sus prácticas jurídicas o judicatura se sujetará a lo dispuesto en el marco jurídico vigente al momento de la terminación de materias del pénsum académico.

Artículo Segundo: Expídase copia del presente acuerdo a las Vicerrectorías Académica y a la Unidad de Prácticas para efectos de socialización institucional en la Corporación.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180

contactenos@cun.edu.co www.cun.edu.co



Artículo Tercero: El presente acuerdo rige desde su expedición y deroga todas las

disposiciones en contra, especialmente el Acuerdo 10 del 23 de

febrero de 2018, acorde a los artículos que anteceden.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés

(2023).

JAIME ALBERTO RINCON PRADO

CASTILLO

R/ector

SANDRA BIBIANA CASTILLO

Secretaria General

En su calidad de Presidente del Consejo Directivo

Aprobaciones			
Nombre	Área	Firma	
Viviana Delgado Tarquino	Coordinación de Experiencia	CVOT	
Aura Margarita Salcedo	Secretaría General	As	
Jorge Enrique Murcia	Vicerrectoría Ejecutiva		